



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 28879

Concepción del Uruguay, 23 de enero de 2025.-

Visto:

La Resolución N°: 2.477 de fecha 16 de octubre de 2024 de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, el Decreto Municipal N°: 17.652 de fecha 25 de septiembre de 2000, por el que se conformó la Junta Municipal de Defensa Civil y la necesidad de coordinar un Plan de Manejo del fuego en nuestra ciudad, con el fin de planificar una estrategia para la prevención y el combate de los incendios de la temporada de verano 25, y;

Considerando:

I) Que la presente normativa es emitida teniendo en cuenta el comienzo de la etapa más seca y cálida del año, lo que genera las condiciones para un elevado índice de peligrosidad de ocurrencia de incendios.

Por ello, resulta necesario iniciar los trámites administrativos y legales pertinentes, razón por la cual se interesa la confección de la presente normativa por la que se disponga la colaboración institucional al Cuerpo de Bomberos local, con todo lo necesario para combatir incendios en la presente temporada de sequía 2025, hecho natural que amerita prever situaciones de emergencia y necesidad.

A tal fin se ha realizado una reunión de coordinación por un Plan de Manejo del Fuego local, en fecha 20 de enero del corriente año 2025, con la finalidad de avanzar en una planificación estratégica en tal sentido, referida a la situación de manejo del fuego en nuestra ciudad, dentro del ejido y casco urbano.

Las quemadas incontroladas ocasionan pérdidas importantes en lo económico, con el consecuente impacto ambiental, como así también, en muchos casos ponen en riesgo la vida humana y la consecuente contaminación ambiental.

Este Departamento Ejecutivo Municipal refuerza con el presente Decreto, acciones integrales de manejo del fuego y prevención de incendios de cara al comienzo de la temporada estival, promoviendo acciones coordinadas para el manejo y control

A tal fin, se hace énfasis en la prevención de incendios



y en el trabajo articulado en función de los objetivos planteados.

II) Que de acuerdo con la Organización Meteorológica Mundial (OMM), este año se produce una transición hacia el fenómeno "La Niña", que llegó a partir del inicio de la primavera de 2024, afectando, puntualmente a nuestra región, con lluvias por debajo de lo normal. Dichas condiciones son pasibles de generar probabilidades de incendios.

Ante la temporada estival, el Departamento Ejecutivo Municipal intensifica sus esfuerzos para prevenir y manejar el fuego dentro del ejido, siendo objetivo reducir al máximo el riesgo de incendios, que suelen incrementarse durante los meses de verano, y mitigar sus efectos en la biodiversidad, infraestructuras y salud pública.

Desde el Plan Manejo del Fuego de Entre Ríos, informaron que en nuestra Provincia, más del 90% de los incendios son de origen antrópico, es decir, ocasionados de manera no natural. Y los mismos suceden principalmente como incendios de pajonal o vegetación herbácea, estando siempre asociados a imprudencias.

Frente a esta probabilidad, existe conformada la Junta Municipal de Defensa Civil, conforme lo prescribe el Decreto Municipal N°: 17.652 de fecha 25 de septiembre de 2000, enmarcado en una mesa de trabajo compuesta por distintas reparticiones para coordinar iniciativas de respuesta, prevención e intervención en materia de manejo y control del fuego y prevención de incendios en nuestra ciudad. La coordinación involucra a acciones concretas, desarrollándose un protocolo de acción conjunta.

En este sentido, cabe destacar que en Entre Ríos rige la Ley Provincial N°: 9.868 de Manejo del Fuego, cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Ambiente. La misma autoriza solamente quemas controladas, con autorización previa de la misma y bajo estricta supervisión en función de parámetros ambientales y climáticos previamente definidos.

III) Que el presente Decreto tiene por objeto: a) Establecer medidas preventivas contra incendios; b) combate de los incendios dentro del Ejido y casco urbano; c) uso del fuego; d) protección contra incendios; e) sanción de infracciones que se cometan contra sus disposiciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Decreto será investigado mediante procedimientos establecidos en el Código de Procedimientos de Faltas Municipal, para la aplicación de las sanciones previstas en los Artículos N°: 88° y N°: 123 bis del Código de Faltas Municipal, Ordenanza N°: 2.726 y su modificatoria N°: 8.188,



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

pudiéndose iniciarse de oficio sobre la base de informes, actas o denuncias.

La autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana, y deberá actuar de forma coordinada con la Policía Provincial y la Junta Municipal de Defensa Civil, en relación con el combate y control de los incendios que de cualquier índole ocurran en el ejido.

Se podrán realizar las inspecciones relativas al cumplimiento del presente Decreto. Ante la negativa del propietario, usufructuario, locatario u ocupante legal de permitir las inspecciones a cargo de la misma, se recurrirá a la vía judicial para lograrlo.

IV) Que la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos emitió la Resolución N°: 2.477 de fecha 16 de octubre del año 2024, por la cual en su artículo 1° se prohíbe la quema, en cualquiera de sus variantes, en todo el territorio provincial, desde el 18 de octubre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, determinando en su artículo 2° que para el Departamento Uruguay lo será desde el 1° de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025.

Por tanto es intención mediante el presente Decreto, que en su parte dispositiva se adhiera a la Resolución N°: 2.477 de fecha 16 de octubre del año 2024 de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, prohibiéndose en todo el ejido de nuestra ciudad la realización de quemas en cualquiera de sus variantes por el plazo que corre desde el 1° de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, disponiendo a su vez que la aplicación de tal normativa se llevará a cabo con la debida intervención de la Dirección de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Fiscalía Administrativa y los Juzgados de Faltas de este Municipio.

V) Que desde la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos se ha tomado la intervención de su competencia, dictaminando que es viable desde el punto de vista jurídico e institucional la confección del presente Decreto, brindando de esta manera una herramienta legal a las autoridades locales a fin de coordinar acciones con el Cuerpo de Bomberos de nuestra ciudad que redunden en la prevención y combate de incendios en temporadas de sequía.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Adhiérase a la Resolución N°: 2.477 de fecha 16 de octubre del año 2024 de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, prohibiéndose en todo el ejido de nuestra ciudad la realización de quemas en cualquiera de sus variantes por el plazo que corre desde el 01 de enero hasta el 28 de febrero de 2025

Artículo 2º: Dispónese que la aplicación de la normativa mencionada en el Artículo precedente, se llevará a cabo con la debida intervención de la Dirección de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Fiscalía Administrativa y los Juzgados de Faltas de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Artículo 3º: Determínese la entrega de 800 litros de combustible, (infinia diesel), por un monto total mensual de pesos un millón ciento treinta y tres mil seiscientos con 00/100 (\$1.133.600), al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción del Uruguay, por los meses de enero y febrero de 2025; pudiendo extenderse dicho aporte, de ser necesario, hasta el mes de marzo del corriente año 2025.

Artículo 4º: Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento.

Artículo 5º: Remítase copia del presente al Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia y a la Secretaria de Ambiente dependiente del mismo.

Artículo 6º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO

Presidente Municipal

Oscar Alberto Noir

Secretario de Gobierno